

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1864

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1552 -t.v.-, Nº 1814 y la Resolución General Nº 1854, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 1552 se estableció un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales fijando una escala de multas en función a la naturaleza de las mismas;

Que por la Resolución General Nº 1812 se implementó un sistema de emisión de Constancias de Inscripción, para que los contribuyentes y/o responsables puedan exhibir su condición de inscriptos, en los locales de venta, locación o prestación de servicios y ámbitos similares, ubicados en las provincia del Chaco, so pena de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales; y que a efectos de tipificar la infracción por falta de exhibición de dicha constancia, se incorporó en la Resolución General Nº 1814 como ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552, el concepto “Falta de exhibición del Formulario AT Nº 3129 – Constancia de Inscripción R.G. Nº 1812” como un agregado más al detalle de infracciones previstas en la citada normativa;

Que la Resolución General Nº 1854 modificó el número del formulario de la Constancia de Inscripción que deben exhibir los contribuyentes de ésta Administración Tributaria (Formulario AT Nº 3134), lo cuál amerita también la modificación respectiva en el ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552 – t.v.-,

Que en consecuencia, es necesario instrumentar el dictado de la presente, de conformidad a las facultades que le acuerdan a este Organismo, el Código Tributario Provincial- Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley Nº 330 (t.v.) respectivamente;

Por ello; -

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552 - t.v.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

19	Falta de exhibición del Formulario AT Nº 3134 - CONSTANCIA DE INSCRIPCION PARA EXHIBIR -	\$1000
----	---	--------

Artículo 2º: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 MAR 2016

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. José Valentín Benítez Administrador General – ATP. – Cra. Gladys Mabel Gallardo a/c Dirección Técnica Tributaria ATP y Cr. Leandro M. Honnorat - Dpto. Secretaría Técnica ATP.